

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, martes 25 de Setiembre de 1894.

Número 222

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,
SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Mart. 25 Santa María de Cervellón, vr.; s. Lope, ob; san Cleofás y santa Aurelia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GUERRA. Conocimiento de masitas.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

FOMENTO.—Exposición.

HACIENDA.—Tipo de cambios.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edicto.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra,
Palacio Nacional.

San José, 24 de Setiembre de 1894.

Cantidades que han ingresado en el Tesoro Nacional como producto de masitas en los cuarteles de Guarnición y Policía.

Cartera de Guerra.

Entero N° 0016, de los Cuarteles de esta ciudad. \$ 20-00

Entero N° 0009, de los Cuarteles de esta ciudad y pensiones. 417-55

Entero N° 0036 del Cuartel de Alajuela 90-00

Entero N° 0044 Cuarteles de esta ciudad 340-35

Cartera de policía

Entero N° 0044, del Cuartel de esta ciudad. 497-57

Entero N° 0036 del Cuartel de Alajuela 35-12

Entero N° 0014 del Cuartel de esta ciudad. 557-57

Entero N° 0049 del Cuartel de Puntarenas. 6-00

Entero N° 51 del Cuartel de Heredia 8-35

Cartera de Marina.

Entero N° 0048 Puerto de Puntarenas, derechos cuarentenarios 197-00

Entero N° 0037 Puerto de Limón, patentes de Sanidad 105-00

Suma total, \$ 2274-51

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

N° 227.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de Setiembre de 1894.

La Municipalidad de este cantón, en sesión celebrada el doce de este mes, al artículo VII acordó lo siguiente:

Se dió lectura á un oficio en que el señor Gobernador comunica á este Municipio que la Secretaria de Instrucción Pública ha dispuesto se nombre una Junta Escolar provisional en el distrito de Parasito, por pertenecer éste en lo escolar á esta jurisdicción. Se acordó nombrar para componer la Junta expresada á los señores que á continuación se expresan.—Miembros propietarios, don Espiridiano Rodríguez, don Clemente Vargas y don Jerónimo Vargas.—Suplentes, don Vicente Vargas y don Jesús Ocampo.

Lo que tengo el honor de transcribir á U., para su conocimiento y me suscribo con la mayor consideración su atento y seguro servidor,

C. VOLIO.

Gobernación.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del barrio de Santiago para la composición de caminos del mismo distrito; de conformidad con el inciso 2º, artículo 9º, de la ley de 2 de Julio de 1888

Alvarado Juan	\$ 1-00	Madrugal Vicente	6-00
Bernardino	1-00	Naranjo Juan	1-50
Liborio	4-50	Navarro Juan	1-00
Joaquín	4-50	José	2-00
Domingo	7-00	Naranjo Alejandro	1-50
Calixto	1-00	Pérez Ramón	6-00
Miguel	2-00	Ricardo	1-00
Alvarez Agustín	1-00	Quesada José M.	6-00
Amores Ricardo	3-00	Rodríguez José	2-00
Barrantes Teodoro	1-50	Pedro	1-50
Barquero Petronila	1-00	Rafael	2-00
Barrantes Juan	1-50	Felipe	5-00
Vindas Felipe	2-00	Ramírez Rafael	1-00
Carranza A. Santiago	2-00	Eugenio	2-00
José	2-00	Evencio	1-25
Ramón	2-50	Aparicio	1-00
José	6-00	Rojas Pablo	6-00
Juan	2-00	José	2-00
Céspedes Bartolo	2-00	Ramírez Dionisio	1-50
Manuel	1-00	Elicio	1-50
Cubero Manuel	1-00	Rodríguez Eduardo	1-00
Chavarria José M.	1-00	Ramírez Juan	1-00
Francisco	3-00	Solano Julián	1-00
Esquivel Diego	6-00	Jesús	2-00
Elizondo Cayetano	4-00	Sánchez Rafael	2-00
Fernández Miguel	1-00	Solano Vicente	6-00
González Ramón	1-00	Salas Joaquín	1-00
Carmen	1-50	Helodoro	1-00
Gutiérrez Leonidas	1-00	Vásquez Jerónimo	3-00
González Cristóbal	1-50	Antonio	1-00
Hidalgo José M.	6-00	Vargas Eleuterio	4-00
Leitón Antonio	4-00	Zamora Justo	1-00

Presidente, Ricardo Amores.

J. Carranza.

Jefatura Política del cantón de Atenas.—Agosto 3 de 1894.

Maximino Quesada S.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del barrio de Candelaria del cantón de Atenas, para la composición de caminos del mismo, de conformidad con el inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Abarca Eulogio	1-25	Muñoz Seferino	1-00
Juan	2-00	Monestel Magdalena	1-00
Alvarez id.	1-00	Muñoz Rafael	1-00
Arroyo Rafael	2-00	Emeterio	1-50
Alvarado Luis	1-00	Eulogio	1-00
Arroyo Pedro	1-00	Morera Nicolás	1-25
Benavides Gabriel	1-00	Dionisio	1-00
José M.P.	2-00	Muñoz Florencio	1-25
Nicomedes	1-00	Pedro	1-00
Bolaños Pedro	1-50	Morera Jorge	3-00
Cambroero Pedro	1-00	Orozco Bruma	1-00
Campos Tranquilino	2-00	Ortiz Santiago	1-00
Mercedes	1-25	Palma José	1-00
Cordero Demetrio	1-00	Rafael	1-00
Cambroero Pascual	2-00	Juan	1-00
Cascante Ramona	1-00	Valeriano	1-00
Castillo Andrés	2-00	Porrás Mercedes	1-00
Cascante Joaquín	2-00	Rodríguez Pedro	1-00
Chavarria Froilano	1-25	Juan	3-00
Chaves Mauricio	1-00	Gordiano	1-50
Chavarria María	1-00	Juan Trinidad	1-25
Chaves Leonor	1-00	Rojas Pedro	4-00
Chavarria Sebastiana	0-50	Raimundo	4-00
Fidel	2-25	Rodríguez Isidro	1-00
Tomás	1-00	Sánchez Manuel	1-00
Concepción	0-50	Sequeira Patrocinio	1-00
Espinosa José	1-00	Sánchez Francisca	1-00
Esquivel Ambrosio	2-50	Saborio Juan Rafael	2-00
Liborio	1-00	Villalobos Rogelio	1-00
González Juan	1-00	Froilán	1-25
Joaquín	1-00	Juan	1-50
Hernández Juan	2-00	Vargas Matías	2-00
Rosario	1-25	Vega Camuto	4-00
Herrera Rafael	2-00	Vargas Salvador	1-00
Hernández José M.	4-00	Venegas Juan	5-00
Rafael	2-00	Zúñiga Filadelfo	1-00
Herrera Esteban	1-25	Guadalupe	1-50
Leitón Ramón	1-00	José	1-00
Muñoz Andrés	2-00	Eustaquio	1-00
Victorio	2-25		
Miguel	1-00	Sumas	\$ 122-75
Apolonio	1-00		
Nicanor	1-00		

El Presidente, Gordiano Rodríguez.

Tranqº Campos.

Jefatura Política del cantón de Atenas.—Setiembre 6 de 1894.

Maximino Quesada S.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Personas, cuyo despacho llega al día.

	Tomos	Asientos
Leonor Castro Campos	57	1204
Juan Alvarado Acosta	—	1422
Francisco Zúñiga Calvo	—	1444
Melchor Leitón Hernández	—	1461
Silverio Sánchez Figueras	—	1594
Francisco Castro	—	1779

Registro Público. San José, 22 de Setiembre de 1894.

JOSÉ M. ACOSTA.

El señor Tomás Johnson, mayor de edad, soltero, agricultor, Jamaicano, vecino y residente en San José, Creeck, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Petter Johnson y Ann Campbell de Johnson, naturales y vecinos de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Alice Johnson, mayor de edad, soltera, de origen doméstico, Jamaicana y vecina de San José, Creeck, hija legítima de Richard Johnson y Carolina Orlins, naturales y vecinos de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiera algún obstáculo que impida este matrimonio sea denunciado en esta oficina dentro del término legal.

Gobernación de la Comarca de Limón á diez de Setiembre de 1894.

BALVANERO VARGAS.

Fomento.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL COLOMBINA DE CHICAGO.

Certificados provisionales de los premios. Continúa.

Grupo 1, clase 6.

Arroz.

Valle de San Carlos, Alajuela.

Una fina muestra de arroz preparado ó pulido, de grano grande y rollizo; estandarte en peso y rendimiento.

Piedras Negras, San José

Una fina muestra de arroz preparado, de grano grande y rollizo, buen color, peso y rendimiento.

(f) CHAS KEITH, Juez.

Grupo 5, clase 32.

Frijoles, Arvejas, Lentejas.

Cantón de Liberia, Guanacaste.

Una exhibición comprensiva de veinte muestras de calidad selecta.

(f) A. MC. INTYRE, Juez.

Grupo 8, clase 45.

Café.

Juan Hernández, Cartago. (J. H.)

Tamaño y uniformidad del grano, excelencia de la preparación, buen color y aroma.

(f) MANUEL LEMUS, Juez.

Jesús Alfaro
A. E. Jiménez
Ricardo Montealegre
Virginia B. de Jiménez
Barrio de Guadalupe
Juan Vicente Acosta
Ramón N. González

San Vicente.
La Uruca.
Las Pavas.
La Uruca.
San José.
Grecia.
Palmares.

Un grano de buena calidad y preparación.

(f) A. ERNST, Juez.

Emanuel Jiménez, La Uruca.

Tamaño y uniformidad del grano, excelencia en color, aroma y preparación.

(f) A. ERNST, Juez.

Legación de Costa Rica, Washington, D. C. Agosto 30 de 1894.

J. B. CALVO,
Encargado de Negocios.

Palacio Nacional. San José, 17 de Setiembre de 1894.

Los dueños de los anteriores Certificados pueden pasar á la Secretaría de Fomento para retirarlos.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica:				En el Banco Anglo Costa Ricense:			
	90 d/v	60 d/v	30 d/v	Vista	90 d/v	60 d/v	30 d/v	Vista
Londres.....	146	151	148	150	146	151	148	150
Nueva York.....	145	151	153	155	145	151	153	155
San Francisco.....	145	151	153	155	145	151	153	155
Nueva Orleans.....	145	151	153	155	145	151	153	155
París.....	145	151	153	155	145	151	153	155
España.....	145	151	153	155	145	151	153	155
Italia.....	145	151	153	155	145	151	153	155
Alemania.....	145	151	153	155	145	151	153	155
Belgica.....	145	151	153	155	145	151	153	155
Guatemala.....	145	151	153	155	145	151	153	155
Salvador.....	145	151	153	155	145	151	153	155
Nicaragua.....	145	151	153	155	145	151	153	155

El Oficial Mayor de Estadística, RICARDO VILLAFRANCA.

San José, 24 de Setiembre de 1894.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

22 de Setiembre.—A las 12 m. zarpó el vapor alemán "Trimingia" para Colón, capitán H. Knuth, 53 tripulantes, 1479 toneladas. Pasajeros: Ricardo B. Morales, Alexander Lonie, G. W. Fitch. Sin carga. Correspondencia: 1 saco. Despachado por Rohrmoser & Co.

22 de Setiembre.—A las 7 p. m. zarpó el vapor español "Panamá" para Santiago de Cuba, al mando de su capitán Rivera, 1347 toneladas, 70 tripulantes. Pasajeros: Antonio Luca, Pedro Valiente, Juan Zalegue, Félix Jara, Manuel Blanco, José Vázquez, Eugenio Roca, José Marques, Manuel Alonso, Simón Cav, Ramón Zandra, Dámaso Fabia, Ramón Álvarez. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

23 de Setiembre.—A las 7 p. m. zarpó el vapor inglés "Ailsa", con destino á New York, capitán Morris, 34 tripulantes, 1330 toneladas. Pasajeros: Adolfo Levis. Carga: 18.703 racimos de bananos y 8 bultos cueros, con 407 kilos de peso. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por V. Beeve.

23 de Setiembre.—A las 4 p. m. fondeó el vapor de guerra americano "Columbia", procedente de Bluefields, Comandante Sumner, con dieciséis horas de mar, de 7400 toneladas. 450 individuos de tropa, 4 máquinas de arrojar torpedos y 11 cañones de gran calibre.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

24 de Setiembre.—Hoy á las 5 1/2 a. m. fondeó el vapor inglés "Casma", de 357 toneladas, 34 tripulantes, procedente de Soná, Veraguas, con día y medio de mar, capitán Reid. Sin pasajeros. Consignado á Rohrmoser y Compañía. Carga: 200 novillos y 21 caballos.

Poder Judicial.

Corte de Casación, San José á las dos de la tarde del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Resultando:

Que los señores José Francisco Jiménez Varela y Joaquín Ramírez Hernández, mayores de edad, casados, escribiente y vecino de la ciudad de Heredia el primero, agricultor y vecino de San Pablo de la misma provincia el segundo, han establecido recurso de casación del auto dictado por el Juez Civil en primera instancia de Heredia, á las doce del día diez del mes en curso, en el juicio ordinario establecido por el albacea de la mortuoria del señor José Fernández Aguiello, contra el señor Joaquín Hernández, sobre entrega de una finca con sus frutos; por el cual auto se aprueba la tasación presentada por Ramírez Hernández, en cuanto á las partidas segunda y tercera que constituyen las costas procesales y se imprueban las demás partidas, quedando reducida la tasación á cargo del albacea á la suma de cinco pesos.

Considerando.

1º—Que el auto de que se interpone el recurso tiene por objeto la aprobación de la tasación de costas causadas en el referido juicio ordinario, y en este concepto es ejecutivo conforme al artículo 1.041 del Código de Procedimientos Civiles.

2º—Que el mismo auto como resolutorio del incidente de costas dentro del juicio ordinario dicho, no tiene ulterior recurso, porque el incidente no alcanza al valor de doscientos cincuenta pesos, como lo dispone el artículo 197 ibidem en su parte final.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 972 del Código de Procedimientos Civiles, se rechaza el presente recurso; y vuelvan los autos al juzgado de donde proceden para los efectos de ley.—Manuel V. Jiménez.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Rafael Orozco.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación, San José, á las dos y veinte minutos de la tarde del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

En el recurso de casación interpuesto por el se-

ñor Cristóbal Gamboa Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, de la resolución dictada por la Sala Primera de Apelaciones, en el juicio ordinario que contra aquél siguen, para el otorgamiento de una escritura, los señores Ramona Monge y Monge y Buenaventura Leandro Aguilar, mayores de edad y vecinos de Cartago, viuda y de oficios domésticos la mujer, y casado y agricultor Leandro; la señora Monge en su carácter de albacea testamentaria de su esposo Bernardo Fernández Vargas, que fué también mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario.

Resultando:

1º—Que los señores Monge y Leandro demandaron ante el Juez Civil de Cartago, á Gamboa para que se obligue á éste á otorgarles escritura de una finca que según testimonio que acompañan á la demanda, vendió al causante Fernández y á Leandro por la suma de veinticinco pesos, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventauno, folio quinientos ochenta y siete, número diez mil setenta y cuatro, asiento tercero, que es un terreno cultivado, situado en el barrio de "Orosi" distrito cuarto, cantón segundo de aquella provincia; los compradores se obligaron á pagar los gastos de la escritura inscribible, porque aunque ese terreno era de la propiedad del vendedor, el testimonio de su escritura de adquisición estaba defectuoso, por lo que se había suspendido la inscripción; presentaron también otro testimonio, acompañado á la demanda, en que consta que el citado Gamboa vendió á los mismos compradores por la cantidad de dos mil pesos, y por iguales partes, cinco terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, bajo los números diez mil veinticinco á diez mil treinta, libre de todo gravamen; testimonio de la escritura de venta que fué devuelto del Registro, porque existe un mandamiento de anotación preventiva sin cancelar, referente á un embargo que solicitó en bienes de Gamboa, la señora Dolores Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San José; para que se le obligue también al vendedor á cancelar la anotación preventiva de que se ha hecho mérito, y poder así hacer la respectiva inscripción; y para que se condene al demandado en los daños y perjuicios causados con su morosidad y al pago de las costas personales y procesales del juicio; la primera de los actores exhibió certificación del nombramiento de albacea, para acreditar el carácter con que litiga.

2º—Que el señor Gamboa, evacuando el traslado que se le corrió de la anterior demanda, la contestó negativamente en cuanto á la obligación que se le exige del otorgamiento de la escritura del primer terreno; y afirmativamente respecto á la cancelación de la anotación preventiva.

3º—Que abierto el juicio á pruebas, los actores adujeron los documentos que acompañaron á su demanda y solicitaron la confesión del demandado; y éste rindió también la prueba de confesión, y además la testimonial para el caso de que los demandantes absolvieran negativamente las posiciones; y evacuada la confesión, y ordenados los traslados de ley para las alegaciones de bien probado, por estar vencido el término probatorio, el demandado formó incidente de nulidad de todo lo actuado desde el auto en que se tuvo por concluido el término de pruebas por no habersele recibido las que solicitó y seguido dicho incidente por los trámites legales se declaró sin lugar la nulidad alegada, resolución que apelada por el demandado, fué confirmada por el superior.

4º—Que el Juez pronunció sentencia á las doce del día quince de Febrero próximo pasado, y de acuerdo con los artículos 693, 702, 719, 735, 1023, 1023, Código Civil, y 1074, inciso 4º del de Procedimientos Civiles, condenó al señor Cristóbal Gamboa Piedra á otorgar á favor de los señores Ramona Monge y Buenaventura Leandro la escritura inscribible reclamada y á cancelar la anotación preventiva; á los daños y perjuicios ocasionados con su falta de cumplimiento, y á las costas personales y procesales del juicio. Para fallar así consideró: primero, que los actores han comprobado plenamente su acción con los instrumentos públicos que acompañaron á la demanda; y segundo, que el demandado no ha rearguido de falso el documento con que la contraria justifica su derecho á que se le otorgue escritura inscribible de la finca mencionada, ni ha aducido prueba alguna en que apoyar su negativa á tal otorgamiento.

5º—Que el demandado se alzó de la sentencia de primera instancia antes relacionada, y la Sala

Primera de Apelaciones conociendo en grado, por su fallo de las dos y cincuenta minutos de la tarde del quince de Junio último, confirmó en todas sus partes la sentencia apelada, y condenó al apelante en las costas personales y procesales de aquella instancia. Los fundamentos legales en que se apoya este fallo son: *primero*, que estando probada en autos la venta de la finca que hizo Gamboa á los demandantes, tanto por la confesión del vendedor como por la copia de la escritura correspondiente, la consecuencia forzosa es su otorgamiento sin que sea obstáculo para ello el que los compradores tengan que sufragar los gastos de formación del título, pues no consta probado que ese pago haya de hacerse anticipado y que su defecto hubiera de viciar el contrato: *segundo*, que en cuanto á la cancelación de la anotación que pesa sobre los cinco lotes de terreno, habiéndose este vendido libre de gravámenes, el demandado está en la obligación de proceder á verificarla en el sentido de procurarla y promoverla, pues consta que está hecha á favor de un tercero y no del reo; *tercero*, que por lo mismo la sentencia venida en grado está arreglada á derecho y debe confirmarse.

6º—Que el recurso de casación aunque fué establecido en el fondo y forma del asunto, sólo se admitió en el primer concepto, citándose como violados por la sentencia de segunda instancia los artículos 737, 1022 y 1023 del Código Civil: el primero de estos artículos, porque el documento público consignado de un modo claro y expreso que el recurrente no está obligado á otorgar escritura inscribible de la finca y que los compradores debían hacer los gastos para obtener ese título, y es evidente que se ha violado esa disposición por tal motivo; y los dos últimos artículos citados, puesto que habiéndose convenido en que los compradores de la finca en cuestión debían proveerse de título inscribible, ese contrato tiene fuerza de ley entre las partes contratantes y los obliga á lo que en él se expresa.

7º—Que en los procedimientos no hay falta alguna que observar; y

Considerando:

1º—Que no se ha violado el artículo 737 del Código Civil, porque dicho artículo dispone que el documento otorgado por las partes hace fe no sólo de la existencia de la convención sino de los hechos ó actos jurídicos anteriores que se relatan en él y que tienen relación con el contrato, y en el documento de que se trata, lejos de pactarse, como asegura el recurrente, que él no estaba obligado á otorgar escritura inscribible, se estipuló lo contrario con la diferencia de que se dijo que los gastos para obtener dicha escritura debían hacerse por cuenta de los compradores.

2º—Que tampoco se han violado los artículos 1022 y 1023 del Código citado, como pretende el recurrente, diciendo que convinieron los contratantes en que eran los compradores los que debían proveerse de título inscribible, afirmación infundada y cuya veracidad no aparece apoyada ni por el documento que se acompañó á la demanda ni por atestado alguno del expediente, y que es por otra parte abiertamente contraria al buen criterio, porque no podrían los compradores proveerse de título inscribible en otra forma que haciendo á su vendedor otorgar la escritura respectiva.

3º—Que por el contrario las tres disposiciones citadas como infringidas, son adversas á las pretensiones del recurrente, pues de ellas se desprende que los contratos obligan no sólo á lo que expresamente en ellos se disponga sino á todas las consecuencias que la equidad, el uso ó la ley hacen nacer de la obligación, según su naturaleza, y nada más natural ni más puesto en razón que el que el vendedor de un inmueble otorgue á su comprador escritura pública con la cual haga constar después su propiedad, para inscribirla en el Registro respectivo, como lo exigen los artículos 452 y 478 del Código antes citado.

4º—Que el contrato de venta lleva implícita para el vendedor la obligación de otorgar escritura, lo resuelve también de un modo indirecto el artículo 1067 ibídem al disponer que á falta de estipulación los gastos de escritura y accesorios de la venta lo sufraguen por mitad el comprador y vendedor, y el artículo 1066 ocurre expresamente al caso estableciendo que cuando el vendedor se negara á llenar las formalidades legales tiene derecho el comprador para que el Juez en nombre del renuente formalice el convenio, otorgue la escritura y le haga entrega de la cosa.

5º—Que respecto á la casación en la forma, el recurso no fué admitido por los motivos expuestos en el auto respectivo.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 930 981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declaró sin lugar la casación demandada, con costas á cargo del recurrente: vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Manuel V. Jiménez.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Rafael Orozco.—Ante mí, —Alfonso Jiménez R, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cítase á todos los interesados en la sucesión de don Ramón González Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día tres del próximo entrante Octubre, con el objeto de que nombren albacea propietario.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Setiembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.
L. Vargas B.,
Srio.

3—2

A las doce del día cinco de Noviembre próximo entrante, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los lotes de terreno siguientes, que están situados en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la Comarca de Limón: Lote N.º 51 de 5º orden. La superficie de este lote, es de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle y lote 51 de 6º orden; Sur, calle y lote 51 de 4º; Este, calle y lote 53 de 5º; y Oeste, calle y lote 49 de 5º. La calidad del terreno es buena, la superficie plana y tiene algunos bajos como lo indican las dos cienagas que hay al Norte y al lado Este; su temperatura es de 30º.

Lote N.º 53 de 4º orden. Consta de ciento veintidós hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y cuatro centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle y lote N.º 53 de 5º orden; Sur, calle y lote 53 de 3º; Este, calle en medio, río Reventazón; y Oeste, calle y lote N.º 51 de 4º orden; la superficie de este lote es plana en las cercanías del río; el terreno es arenoso y su temperatura es de 30º.

Lote N.º 53 de 5º orden. Consta de ochenta y seis hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas cuarentaidós decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle y lote N.º 53 de 6º orden; Sur, calle y lote 53 de 4º; Este, calle en medio, río Reventazón; y Oeste calle y lote 51 de 5º orden. Este lote tiene un descenso de Occidente á Oriente, gradual hacia las márgenes del río; en su mayor parte es arenoso aunque no carece de fertilidad; su temperatura es de 30º centígrados.

Lote N.º 51 de 6º orden. Consta de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, terrenos baldíos; Sur, calle y lote N.º 51 de 5º orden; Este, calle y lote 53 de 6º; y Oeste, calle y lote 49 de 6º orden. La calidad del terreno es regular, hay maderas ordinarias y su temperatura es de 30º centígrados.

Lote N.º 53 de 6º orden. Consta de ciento cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, tierras baldías; Sur, calle y lote N.º 53 de 5º orden; Este, Río Reventazón; y Oeste, calle y lote N.º 51 de 6º orden. La calidad del terreno es regular y su temperatura de 30º centígrados.

Dichos lotes fueron denunciados por los señores Pantaleón Córdoba y Víctor J. Gócher, quienes á su vez cedieron al Licenciado don José Joaquín Rodríguez Zeledón, sus derechos adquiridos en los lotes números 51 y 53 de 5º orden, y 53 de 4º. Los lotes que se rematan están valorados por la ley de 20 de Julio de 1880, á razón de dos pesos cada sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 21 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3....2

El señor José Pablo Rodríguez Carriazo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo y tiene cerrado y cultivado, sito en San Marcos de Tarrazú de esta provincia, constante de diez hectáreas y lindante: Norte, terreno de don Ascensión Mora; Sur, idem de don Eustaquio Mora; Este, idem de Norberto Solís; y Oeste, idem de propiedad del denunciante.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 v. 2

Cítase á los acreedores de la quiebra mercantil de don Pascual Melchor Hernández señores J. R. B. Trujillo & C. Esquivel y Cañes, Juan Muñoz, Páez Hermano, Juan Hernández, Esquivel Hermanos y Pedro Ferrás, para una junta que se verificará en este despacho á las doce y media de la tarde del veintidós del mes en curso, con el objeto de que nombren comisionados definitivo y suplente.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Setiembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Convócase á los acreedores del concurso de los señores Ramón y Manuel María Piedra y Arias, para una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del tres de Octubre próximo, con el objeto de que tomen en consideración las cuentas presentadas por don José Antonio Bolandí, depositario de las fincas.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Setiembre de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Prosecretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Nicomedes Rojas Arrieta, Rafaela Méndez Solano de Rojas y Francisco Vicente Sáenz Esquivel, todos mayores de edad, casados, artesano el primero, de oficios domésticos la mujer, ambos vecinos del Puriscal, Pasante de abogado y vecino de esta ciudad el último, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío denominado de "Leon", sito en Cardelaria, distrito quinto del cantón del Puriscal de esta provincia, comprendido por todos lados con terrenos baldíos, dejando al Sur la zona marítima que corresponde al Gobierno y entre los ríos Tusubres al Oeste y Pirris al Este.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al referido denuncia, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Julio de 1893.

Melchor Cañas.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 3

José Chaves Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: "Terreno sin cultivo especial alguno, dedicado á la agricultura, constante poco más ó menos de una área, 39 centiáreas y 77 decímetros cuadrados, con 1 casa en él ubicada, de construcción de adobes, madera de cuadro y teja de barro, constante de 7 metros 524 milímetros de frente por 6 metros 270 milímetros de fondo, situada en el Turrujal de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, y lindante:—al Norte, propiedad de doña Luisa Quesada de Gallegos;—al Sur, calle en medio, idem de Bernardina Sánchez;—al Este, calle en medio, idem de Roberto Riotte; y al Oeste, propiedad de Mercedes Garita.—Dicha finca fué adquirida por el solicitante: el terreno por compra á don Manuel Esquivel y la casa por haberla construido á sus expensas. No tiene gravámenes; vale \$ 400, próximamente y la ha poseído quieta y pacíficamente por más de 10 años.

Se publica este edicto para los efectos de ley.
Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 8 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrio.

3—2

Cítase y amplázase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Julián Aguiar Jara, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Baltasar Aguilar López, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario dicho, nombrado para albacea provisional de la expresada mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á las doce y media de la tarde del veintinueve de Agosto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Setiembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Srio.

El señor José Patrocinio Barrantes y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Tarrazú, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo, en el punto llamado "Los Reyes", jurisdicción del cantón de Tarrazú expresado, constante de doscientas hectáreas poco más ó menos y lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, también baldíos, río Paqueta en medio; y Este, terrenos de propiedad del denunciante.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Pedro Morales Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, se ha presentado ante mi despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: "Casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Jerónimo, distrito tercero de esta jurisdicción, a fin de inscribirse en el Registro de la Propiedad, las cuales se describen así: Casa con el terreno en que está ubicada, cultivado éste de café, constante aquella de cuatro metros de largo por tres metros de ancho, y el terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante al Norte, con propiedad de Pascual Recana; al Sur, calle en medio, con ídem de Rafael María Chinchilla; al Este, con ídem de herederos de Mercedes Gómez; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Concepción Calderón. Adquirido el terreno por compra a Esteban Chinchilla y Ambrosio Morales, y la casa por haberla construido a sus expensas. Vale doscientos pesos próximamente; y segunda, terreno cultivado en parte de café y el resto de rastrojo, mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, con estos linderos: Al Norte, con propiedad de Isidro Chacón, río de Limón en medio; Sur, calle en medio, con ídem de Micaela Rojas; al Este, con ídem de Jerónimo Morales; y al Oeste, con ídem de Fulgencio Chinchilla. Habido por compra a Juan Chinchilla. Vale cien pesos próximamente; y ambas están libres de gravámenes.

En consecuencia, publico este edicto para los efectos de ley. Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Junio de 1894.

CIPRIANO SOTO.
L. Vargas B.,
Srio.

3-2

A las doce del día doce de Noviembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío; sito en el punto llamado "Guachipelin" de Esparta, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, constante de doscientas setenta y tres hectáreas y cuatro mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, y lindante: Norte, río de Esparta en medio, terrenos de la Municipalidad de Esparta en parte, y en otra la quebrada del "Zacate" y terrenos de Francisco Vindas; Sur, quebrada Honda en medio, terrenos denunciados por don Recaredo Bonilla; Este, el sitio del "Jocote" de los señores don Manuel Ugalde y don José Soto; y Oeste, la junta de la quebrada dicha con el río de Esparta, y este mismo río en parte.

Dicho terreno fué denunciado por los señores Rosa Araya e Ildefonso Méndez, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, es muy quebrado y bueno para pastos, tiene aguas suficientes, carece de maderas de construcción y dista de Esparta unos tres ó cuatro kilómetros.

Ha sido valorado a razón de dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de la Contencioso administrativo. San José, 21 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

5-2

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles diecisiete del entrante Octubre remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las dos fincas siguientes: Primera. La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo cuarenta, folio cuatrocientos cuarenta y tres bajo el número tres mil ochocientos nueve asiento tercero, que es una casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja y sus dependencias con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café y de figura rectangular, de dieciséis metros y ochocientos veinte milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Esta finca se valoró en mil quinientos pesos. (\$ 1500). Segunda. La inscrita en el Registro, Partido y Sección antes dichos, en el tomo veintitrés, folio cuatrocientos ochenta, finca dos mil ochocientos noventa y tres, asiento quinto, que es un cafetal, plano, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado lo mismo que la finca anterior y fué valorado en mil quinientos pesos. (1500).

Pertenece a la mortuoria de María Aguilar Madrigal y se venden, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 18 de Setiembre de 1894.

J. M^a. Zeledón Jiménez.
Arturo Pupo,
Secretario.

3-1

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortuoria de María Dolores Argüello González, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día cinco de Octubre próximo con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única de Santo Domingo. 21 de Setiembre de 1894.

RODOLFO ROJAS.
Andrés Brenes V.,
Secretario.

3-2

Con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente y de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes, convoco a los interesados en la mortuoria de Mercedes Madrigal González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta general que se verificará en este despacho a la una de la tarde del cinco de Octubre próximo.

Alcaldía única de Santo Domingo. 22 de Setiembre de 1894.

Rodolfo Rojas.

Adolfo Bolaños. 3-2 Manuel Torres.

Provincia de Cartago.

Ante mi compareció **Francisco Leonardo Vargas**, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, a justificar la posesión en un terreno parte de agricultura y parte en montaña, situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de cinco hectáreas, veintidós áreas, lindante: Norte, terreno de Pastor Rivera; Sur, ídem de la sucesión de Pedro Madrigal; Este, río Virris en medio, ídem de Tomás Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Pastor Rivera; llore de gravamen, adquirido por compra a José María Montero y vale cuatrocientos pesos. Quien tenga derecho en este inmueble comparezca a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 21 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

José María Granados Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: Potrero situado en el distrito 6º de este cantón, constante de 2 hectáreas y 10 áreas, lindante: al Norte, propiedad de Manuel Garita; Sur, tierras de los vecinos de San Francisco; Este, ídem de Domingo Cedeño; y Oeste, ídem de Juan Agustín Ortega, calle en medio. Vale \$ 1000, no tiene gravamen y lo adquirió por compra a María de Jesús Guillén. Cito con el término de treinta días a las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 20 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

Ana Ramírez Sánchez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, constantes, la casa de 6 metros de frente y 4 de fondo y el solar de 17 metros frente y 84 de fondo, lindantes: al Norte, propiedad de Buenaventura Brenes; Sur, ídem de Crisanto Torres; Este, ídem de José Joaquín Oreamuno; y Oeste, calle en medio, ídem de Mario Sánchez. Vale \$ 300-00, no tiene gravamen, y lo adquirió por compra a Francisco Murcia. Cito con el término de 30 días a las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 20 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Srio.

3-2

A las doce y media del día once de Octubre próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: "Terreno situado en el distrito tercero de este cantón, constante de tres hectáreas, veintidós áreas, sesenta y siete centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Matías Fernández; Sur, ídem de Juan Bautista Quesada; Este, camino en medio, ídem de José Sanabria y José María Alvarado, y Oeste, camino en medio, ídem de José Zúñiga. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 261, folio 193, número 12755, inscripción número 1.

Este inmueble está valorado en ochocientos pesos, pertenece a la mortuoria de María Morales, único apellido y al señor Matías Fernández y Quesada, y se vende en virtud de sentencia ejecutoriada recaída en el juicio respectivo, por no admitir cómoda división.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago. 21 de Setiembre de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

Pascuala Corrales García, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, se ha presentado ante este despacho con el carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Francisco Mora, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa citada, pidiendo a nombre de la sociedad conyugal que existió entre la presentada y la causante dicha, información de posesión de una casa de adobes, compuesta de sala, aposento y cocina, y el solar en que está ubicada, cultivado en parte de café, situado en la cuadratura de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, casas de Alejandro y Juan Francisco Chaves; Sur, solar de la sucesión de Inés Chaves; Este, casa y solar de Francisco Solano Calderón; y Oeste, solar de Juana Meza, Simón Solano y Bernabé Morales. La casa mide ocho y medio metros de frente, por siete de fondo, y el solar dieciséis metros de frente, por treinta y seis de fondo, poco más ó menos. Esta finca no tiene gravamen, vale \$ 200-00 y fué adquirida por compra a Paulino Moya.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de 30 días a que lo verifican.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago. 3 de Agosto de 1894.

MATÍAS TREJOS.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

El señor **Luciano Brenes Moya**, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, se ha presentado ante mi despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: "Casa con el solar en que está ubicada, situadas en el centro de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, que miden: la casa, que es de adobes, madera de ira cuadrada, cubierta de teja y compuesta de sala, dos aposentos y cocina, doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por once metros setecientos milímetros de fondo, y el solar, doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio María Solano Morales; Sur, ídem de la sucesión de Mateo Chaves, sin calle en medio; Este, casa de Cayetano Brenes; y Oeste, casa de Francisco Quirós; no tiene gravamen, la adquirió por compra que hizo a los señores Alejo y Martina Moya, y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho a la finca descrita, se presenten en el término de treinta días a deducirlo.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia. Provincia de Cartago.—16 de Agosto de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

Ramón Brenes Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción se ha presentado ante este despacho con el carácter de albacea propietario de la sucesión de Pedro José Solano Calderón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: "Terreno destinado actualmente a la agricultura, comprensivo de setenta y seis hectáreas, veintiocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas y un decímetro cuadrado, situado en el punto llamado "Pedregal", término de Ujarrás, jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y linda: Norte, camino nuevo de Tucurrique en medio, con propiedad de los herederos de Pedro José Solano; Sur, con terrenos llamados de la "Chácará", pertenecientes a los herederos de Juan de Dios Marchena; Este, camino nuevo de Tucurrique en medio, con terrenos de Pedro Gamboa; y Oeste, con propiedad de los herederos de Pedro José Solano y Francisco Araya. La finca descrita no tiene gravamen, la adquirió el causante por compra a don Buenaventura Espinach, y vale mil pesos.

Los que se crean con derecho al inmueble descrito, preséntense a deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia.—provincia de Cartago.—20 de Setiembre de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Trinidad Picado Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea definitivo en la mortuoria de Lucas Cordero Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, punto llamado "La Peña," dedicado a agricultura, comprensivo de quince hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados, lindante: Norte, camino en medio, con propiedad de Ramón Aguilar y Lino Fuentes; Sur, con tierras de vecinos de Guadalupe y Concepción; Este, ídem del causante Lucas Cordero; y Oeste, ídem de los vecinos de Guadalupe. No tiene gravamen, vale mil quinientos cuarenta pesos y lo hubo por compra a Julián Fuentes Arrieta. Publico este edicto para que las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, lo legalicen dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Setiembre 20 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Srio.

3 2

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes a este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante: Ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de Setiembre de 1894.

C. VOLIO.

Provincia de San José.

Cuadro de las personas penadas por infracciones de Policía, en el mes de Agosto de 1914.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	PROFESIÓN.	Nacionalidad.	DOMICILIO.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Período de prisión.
Jacobo Zúñiga Castro	Mayor	Soltero	Escribiente	C. R.	San José	Vagancia	3 meses	Agosto
Juán Salazar Guardia	—	—	Artesano	—	—	Ebriedad y escándalo	Multa 50-00	—
José Dolores Obando Arrieta	—	—	—	—	—	Hurto menor	25-00	—
Elias Sojo Herrera	—	—	—	Barbados	—	Ebriedad y escándalo	10-00	—
Alberto Millen	—	—	—	Jamaica	—	—	10-00	—
Carlos Manuel	—	—	—	—	—	—	10-00	—
José William	—	—	—	C. R.	—	Ebriedad	5-00	—
Antonio Centeno	—	—	—	—	—	Lesiones leves y portación de arma	Arresto 80 días	—
Vicior Manuel Salazar	—	—	Escribiente	—	—	Lesión leve	60 "	—
Tobías Salazar	—	—	Artesano	—	—	Daño menor	10-00	—
Clara Fallas	—	Casado	Doméstico	—	—	Hurto menor	25-00	—
Celestino Borbón Salazar	—	Soltero	Artesano	—	—	Desobediencia a la P ^a	5-00	—
Fernando González Calderón	—	—	Doméstico	—	—	Maltratamiento de obra	10-00	—
María Sibaja Jiménez	—	Casado	Artesano	—	Guadalupe	Faltas a la moral	3-00	—
José Dolores Porras	—	Soltero	—	—	Escasú	Ebriedad y faltas de Policía	10-00	—
Simón Casante Sandi	—	—	—	—	San José	Riña sin armas	3-00	—
Enrique Solano	—	—	—	—	—	—	5-00	—
Francisco Solano Rodríguez	—	—	—	—	—	Ebriedad y escándalo	10-00	—
Camilo Mora Villasantia	—	—	—	—	—	Injurias de hecho	5 00	—
José M ^a Brenes Álvarez	—	—	—	—	—	Faltas a la P ^a	3-00	—
Juan Mora Chacón	—	Casado	—	—	—	Vagancia	3 meses	—
Francisco C. Blanco Olovarrica	—	Soltero	—	—	—	—	—	—
Aureliano Molina Valverde	—	—	—	—	—	—	—	—
Alfonso Jirón Rojas	—	—	—	—	—	—	—	—
Sérvulo Romero Muñoz	—	—	—	—	—	—	—	—
Antonio Esquivel Granados	—	—	—	—	—	—	—	—
Rafael Cedeño Carmona	—	—	—	—	—	—	—	—
Atanacio Chacón Mena	—	—	—	—	—	—	—	—
Isauro Benedit Pastrana	—	—	—	—	—	—	—	—
Roberto Cucalón Guerrero	—	—	—	—	—	—	—	—
José Blanco Navarro	Menor	—	—	—	—	Ebriedad	5-00	6
Gaspar Salazar Umaña	Mayor	—	Jornalero	—	—	Ebriedad	25-00	6
Francisco Marín Brenes	Casado	—	Escribiente	—	Cartago	Ebriedad esc ^a y portación de arma	20-00	6
Ricardo Chacón Valverde	Soltero	—	Artesano	—	San José	Ebriedad y escándalo	5-00	6
Ramón Brenes Retana	—	—	Jornalero	—	San Ramón	Maltratam ^o de obra	3-00	6
Ricardo Ulfoa Lépiz	—	—	Artesano	—	San José	Escándalo	3-00	6
José Aguirre	—	—	—	—	—	—	5-00	6
Ramón Hernández	Casado	—	Agricultor	—	—	Ebriedad	5-00	6
Guadalupe Zúñiga	Soltero	—	—	—	—	—	10-00	6
José Solís Alcázar	—	—	Artesano	—	—	Hurto menor	5-00	6
Alejo Vargas Hidalgo	Casado	—	Agricultor	—	—	Maltratamiento de obra	10-00	6
Eduardo Arturo Brown	Soltero	—	Artesano	Jamaica	—	Hurto menor	30-00	6
Manuel Loaiza Ureña	—	—	Jornalero	C. R.	—	Maltratamiento de obra	40-00	7
Luis Artavia Zojo	Casado	—	Artesano	—	—	Ebriedad y faltas a particular	10-00	7
Jerónimo Picado Trejos	Soltero	—	Jornalero	—	Santo Domingo	Ebriedad y faltas a la P ^a	15-00	7
Salvador Muñoz Mesén	Casado	—	—	—	Curridabat	Descuidar su coche	5-00	8
Antonio Rojas Arias	Soltero	—	Cochero	—	San José	Desobediencia a la P ^a	3-00	8
Tomás Mudi	Casado	—	Tostelero	Jamaica	—	Camionar con botlos por la acera	1-00	8
Juan Marín Bogantes	Soltero	—	Dependiente	C. R.	—	Maltratamiento de obra	10-00	9
Zacarías Jiménez Jiménez	Casado	—	Carnicero	—	—	Falta de cump. a trabajo	10-00	9
Camilo Beroni	Soltero	—	Jornalero	Francia	—	Estafa y falsificación	15-00	9
Josefa Arias Mesén	Soltera	—	Doméstico	C. R.	—	Maltratam ^o de obra	5-00	9
Delfina Mora Chinchilla	Viuda	—	—	—	Mata Redonda	Faltas a la autoridad	10-00	10
Julián Alvarado	Casado	—	Artesano	—	San José	Portación de arma	10-00	10
William Mac Pherson	Soltero	—	—	Extranjero	—	Hurto menor	60-00	10
Juana Salazar	Viuda	—	Doméstico	C. R.	—	Injurias a particulares	5-00	11
Vicente Sánchez	Artesano	—	—	—	—	Ebriedad	5-00	11
Rafael Barrantes Estrada	Soltero	—	—	—	—	Portación de arma	10-00	11
Ramón Chinchilla Vargas	—	—	Jornalero	—	—	Desobediencia a la Policía	3-00	11
Pedro Blanco Cordero	Casado	—	Artesano	—	Guadalupe	Id.	3-00	11
Ramón Lizano Alvarado	—	—	Agricultor	—	San José	Burlese de un mendigo	3-00	11
Jesús Bonilla Guevara	Soltero	—	Artesano	—	—	Ebriedad y desobed ^a	15-00	12
Pedro Fernández Prado	Casado	—	—	—	—	Ebriedad y faltas a la P ^a	15-00	12
Rafael Mora Mora	Soltero	—	—	—	San Isidro	— y desobed ^a	10-00	12
Francisco Solano	Casado	—	Jornalero	—	San José	Escándalo y malt ^o de obra	25-00	12
Juan Ahrens Chaves	Soltero	—	Artesano	—	—	Ebriedad y faltas a la moral	15-00	12
Ascensión Méndez Soto	—	—	—	—	—	Ebriedad y desob ^a a la P ^a	10-00	12
José Agüero	Casado	—	Jornalero	—	—	Escándalo	3-00	12
Octavio Loaiza Monje	Soltero	—	Jardinero	—	—	—	5-00	12
Manuel Flores Navarro	—	—	Artesano	—	—	Ebriedad y desobed ^a	10-00	14
Clara Fallas	Casado	—	Doméstico	—	—	—	5-00	14
Donato Zúñiga Orozco	Soltero	—	Jornalero	—	—	—	10-00	14
Dolores Gutiérrez Braun	Soltera	—	Doméstico	—	—	—	10-00	14
María Ramírez	—	—	—	—	San Gabriel	Injurias a particulares	10-00	15
Manuel Castro Badilla	Soltero	—	Artista	—	San José	Faltas a su señora madre	25 días	15
Juan Mora	—	—	Jornalero	—	—	Escándalo	10-00	15
María Cheves	Soltera	—	Doméstico	—	—	—	3-00	16
Francisco Soto Quirós	Soltero	—	Artista	—	—	Faltas a la moral	5-00	16
Juan Salomé Valverde	—	—	Jornalero	—	San Juan	Ebriedad y escándalo	5-00	16
Manuel Borbón González	—	—	Estudiante	—	San José	Maltratam ^o de obra	10-00	17
Francisco Durán Díaz	—	—	Jornalero	—	—	Injurias leves	5-00	17
David Sibaja González	—	—	—	—	—	Hurto menor	10-00	17
Benjamín Ortega Umaña	Casado	—	—	—	—	Escándalo	5-00	17
Benito López	—	—	—	—	San Pedro	Escándalo doméstico	10-00	18
Paulino Chinchilla Zamora	Soltero	—	Agricultor	—	San José	Riña sin armas	3-00	18
Manro Gudiño	—	—	Artesano	—	—	—	3-00	18
Ramón Calderón Mora	—	—	Jornalero	—	—	Escándalo	3-00	18
Filomeno Alvarado	—	—	—	—	—	—	3-00	18
Francisco Álvarez Rojas	Casado	—	Artesano	—	—	—	3-00	18
Rafael Torres Díaz	Viudo	—	—	—	Alajuelita	Lesión leve	10-00	18
Martín Rojas Rueda	Soltero	—	Agricultor	—	—	Riña sin armas	10-00	18
Rosa Mora Hernández	—	—	Jornalero	—	Tres Ríos	Ebriedad y desobed ^a	10-00	20
Maximino Luna Chacón	—	—	—	—	San José	Injurias de hecho	3-00	20
José Otárola Martínez	—	—	Artesano	—	—	Ebriedad y faltas a la moral	10-00	20
Ventura Briceno Rivera	Casado	—	Panadero	—	—	Ebriedad reincidente	8-00	20
José Barrachina Tomas	Soltero	—	Maestro de escuela	España	—	Escándalo	8-00	20
Francisco Sabicele	—	—	Artesano	Francia	—	—	20-00	20
Gregorio Fajardo	—	—	—	C. R.	—	Daño menor y malt ^o obra	10-00	20
Eusebio Vicente Martín	—	—	Comerciante	España	—	Injurias de hecho y palabra	25-00	20
Cecilio Vicente Calonge	—	—	Comerciante	—	—	Contusión leve	5-00	20
Atanacio Chacón Mena	—	—	Artesano	C. R.	—	Injurias de palabra	10-00	21
Manuela Montes de Oca Chaves	Soltera	—	Doméstico	—	—	Ebriedad y escándalo	1-00	21
Carlos Versona Buganza	Soltero	—	Artesano	Italia	—	Andar con botlos en la acera	15-00	22
Mercedes Vizcaino Chavarria	Casado	—	Jornalero	C. R.	—	Ebriedad y portación arma	10-00	23
Apolinar Martínez Torrens	Soltero	—	Artesano	Nicaragua	—	Hurto menor	15-00	23
José Montoya	Menor	—	Artesano	C. R.	—	—	15 "	23
Rafael Valverde Fonseca	Mayor	—	Artesano	—	—	Vagancia continuada a Golfo Dulce	2 m. 16 días	23
Manuel de la Sangre Quesada	—	—	Artesano	—	—	—	2 m. 24 "	23
Alberto Torres Valverde	—	—	Artesano	—	—	—	15 m. 15 "	23
Joaquín Cordero	Menor	—	Jornalero	—	—	Entregado	3 m. 26 "	23
Luis Vargas (a) Salmerón	Mayor	—	—	—	—	Vagancia continuada a Golfo Dulce	2 m. 10 "	23
Rafael Mora	—	—	—	—	—	—	4 m. 14 "	23
Victor Umaña Chaverri	Casado	—	Artesano	—	—	—	2 m. "	23
Antonio Abarca Montoya	Soltero	—	Jornalero	—	—	—	4 m. 24 "	23
Marcelino Castro Vargas	—	—	—	—	—	—	17 m. 26 "	23
Francisco Brenes (a) Panchito	—	—	—	—	—	—	—	23

NOMBRES.	Edad.	Estado	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penas impuestas.	Fecha.
José de Jesús Flores Muñoz	Mayor	Casado	Artesano	C. R.	San José	Faltas a la P ^a y a la moral	15-00	21
Juñio Salazar Rivera	..	Soltero.	Riña sin armas	10-00	22
Antonio Hernández Hernández	Riña sin armas	10-00	23
Luis Gallardo Bonilla	Jornalero	Injurias de hecho	10-00	23
José Zacarías Vega Molina	Faltas a la Policía	10-00	23
Juan Calvo Alvarado	Artesano	Injurias de hecho	10-00	23
Fulgencio Hernández Aguilar	Jornalero	Hurto menor	10-00	23
Rafael Chavarria Madrigal	Ebriedad y faltas a la Pol ^a	10-00	26
Luis Granados Bonilla	Artesano	Ebriedad reincidente	20-00	26
Beltrán Loiza Zamora	Jornalero	Maltrato leve de obra	5-00	26
David William	Artesano	Jamaica	..	Riña sin armas	5-00	26
Jesús Brenes Guillén	..	Casado	Jornalero	C. R.	..	Ebriedad y faltas a la Pol ^a	10-00	26
Fulgencio Buitrago	..	Soltero	Artisano	Riña sin arma	5-00	26
Camilo Flores Navarro	Jornalero	Faltas a particulares	5-00	26
Simeón Álvarez Marín	..	Casado	Ebriedad y faltas a la P ^a	10-00	26
Rafael Cedeño Rojas	..	Soltero.	Artisano	Faltas a particulares	5-00	26
José M ^a Alfonsaca	Serviente	Cuba	..	Maltrato de obra	10-00	26
Pánfilo Molina Paniagua	..	Casado	Artisano	C. R.	..	Ebriedad reinc. y fal. a P ^a	20-00	26
Gerardo Loria	..	Soltero	Jornalero	Maltrato de obra	5-00	26
Narciso Rodríguez Quesada	Escándalo	5-00	26
Juan Vázquez Quesada	..	Casado	5-00	26
Angélica Valverde Fallas	17	Soltero	Doméstico	Injurias de hecho	5-00	27
Josefa Monje	Mayor	Soltera	Doméstico	5-00	27
Timoteo Vargas Segura	..	Casado	Agricultor	Riña sin armas	10-00	28
Andrés Esquivel Barquero	..	Soltero	5-00	28
Adriano Velázquez Acuña	Artisano	Ebriedad y faltas a P ^a	20-00	28
Juan Elizondo Jara	..	Casado.	Escándalo y riña	10-00	28
Rafael Solano Campos	10-00	28
José Montoya	..	Soltero	Jornalero	Ebriedad y desob ^a a la P ^a	15-00	28
Calixto Alcázar Chanto	Ebriedad	10-00	28
Espíritu Serrano Núñez	Riña	10-00	28
Timoteo Vargas Segura	..	Casado	Agricultor	Ebriedad y faltas a la P ^a	25-00	29
Gerardo Fallas	Jornalero	Portación de arma	10-00	29
Juan Rafael Rojas Vargas	..	Soltero	Artisano	Hurto menor	10-00	29
Ramón Rojas Gómez	Escritor	Maltrato de obra	10-00	30
Rosa Berrocal Artavia	..	Soltera	Doméstico	Maltrato de obra y lesión leve	15-00	30
Joaquín Morales	Jornalero	Faltas a la moral	3-00	31

Agencia Principal de Policía. San José, 31 de Agosto de 1894.

Greg^o Fuentes G.

Jacinto Mora G.,
Srio.

REGISTRO DE POLICIA

DE LA

provincia de Alajuela.

Nombres	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Penas impuestas	Fecha del juzgamiento
José Angulo Flores	50 años	soltero	agricultor	Costarricense	Escasú	ebriedad	5-75	4 de Agosto
David Calderón	30	Centro	daños	15-75	..
Samuel Sibaja	37	..	artesano	faltas y ebriedad	5-75	5
Juan García Montero	43	casado	agricultor	..	San Antonio	6
Tranquilino Oreamuno	46	..	artesano	..	Centro	ebriedad	10-75	..
Adolfo Taylor	22	soltero	mecánico	Inglés	Transeunte	..	2-75	7
Matías Carvajal Esquivel	30	..	agricultor	Costarricense	Heredia	..	5-75	11
José Madrigal	30	..	fundista	Chino	Centro	faltas	5-75	12
Francisco Molina	26	..	jornalero	Costarricense	..	escándalo y ebriedad	5-75	13
José Arguedas Carboneo	68	casado	agricultor	..	Santiago Oeste	..	10-75	..
Moisés Mora Alvarado	28	La Garita	..	10-75	..
Francisco Soto Mena	40	viudo	Centro	ebriedad y riña	10-75	..
José Arguedas Chavarria	24	soltero	San Isidro	.. escándalo	10-75	..
Rafael García Espinosa	40	..	artesano	..	Centro	ebriedad	10-75	18
José María Flores	30	riña	10-75	20
Samuel Rojas Barrantes	27	casado	comerciante	10-75	..
Alejo Araya Cascaete	42	..	agricultor	..	San Antonio	ebriedad	10-75	..
Feliciano Soto Rojas	45	Centro	arma prohibida	10-75	..
Arturo Núñez	22	soltero	10-75	..
José Garita Villegas	40	Jitiquis	ebriedad	5-75	..
Rafael Brenes	25	..	oficio doméstico	..	Centro	hurto	25-75	..
Rafael García Espinosa	23	..	artesano	escándalo	10-75	21
Juan Rodríguez Peñaranda	40	ebriedad	10-75	..
Olivero Serrano Núñez	20	..	agricultor	..	La Concepción	..	10-75	22
Juan Pineda	25	..	oficio doméstico	..	Centro	vagancia	30-75	23
			agricultor	ebriedad	10-75	24

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, Agosto 31 de 1894.

BENJAMÍN CASTRO.

A V I S O.

En esta fecha se ha puesto en libertad a los señores Juan y Aquiles Araya, procesados por vagancia y bajo fianza de conducta rendida por el señor Manuel Soto, por la cantidad de quinientos pesos (\$ 500-00).
Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Septiembre 19 de 1894.

JUAN BTA. SAENZ.

ANUNCIOS.

PROTOMEDICATO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

AVISO.

Habiéndose examinado el título por el cual se acredita como Médico y Cirujano de la Facultad de Barcelona el señor Doctor don Juan Arrea y Cosp;

De conformidad con el tratado existente entre la República de Costa Rica y el Reino

de España, queda desde esta fecha incorporado en la Facultad Médica Costarricense.

Protomedicato de la República de Costa Rica.—San José, Setiembre 24 de 1894.

El Secretario,
FRANCISCO E. FONSECA.

PROTOMEDICATO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

AVISO.

Por cuanto ha sido admitido el título del Doctor don Gerardo Jiménez, Médico y Cirujano de la Facultad Médica de Londres; y habiendo sido examinado y aprobado conforme a las leyes, queda desde esta fecha incorporado en la Facultad Médica Costarricense.

Protomedicato de la República de Costa Rica.—San José, Setiembre 22 de 1894.

El Secretario,
FRANCISCO E. FONSECA.

JUNTA DE ACCIONISTAS.

Santa Rosa Coffee Estates Company de
Costa Rica.

Se convoca a junta general de accionistas de la mencionada Sociedad para el domingo 30 del corriente mes, a las 12 m. en la oficina de los señores W. J. Field y C^{as}.

Se suplica la asistencia de los socios.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ,
Presidente.

JESÚS SALAZAR R.,
Secretario.

VÍCTOR GUTIÉRREZ U.,
Tesorero.